180.

```
Higuero Gabriel, Domingo.
                              Higuero Gabriel, Domingo,
Hueva Corchado, Enrique,
Jiménez Moreno, Pedro,
Jiménez Pérez, José,
Laso Tobias, Angel
Longo Martinez, Francisco,
Longobardo Pereira, Pedro,
López Aparicio, Guillermo,
López Aparicio, Vidai,
López Félix, José,
López Fernández, José,
López López, Angel,
López Novoa, Santos
Lorenzo Alonso, Faustino.
    108
    110.
    111.
   113.
    115,
    116
    11R
    119.
                            López Novoa, Santos
Lorenzo Alonso, Faustino.
Lozano Pérez, Victor.
Luaces López, Manuel.
Lucas Rodriguez, Angal.
Maine Fernández, Antonio.
Maine López, Juan.
Maluenda San Martín, Hilario,
Manjón Molina, Juan.
Manzano Hernández, Ramiro,
Manzano Jiménez, Pablo.
Mariño Tizón. Rafael
   121.
   123
   124.
   126
    128
   129
                              Marino Jimenez, Padio.

Marino Tizón, Rafael

Márquez Beriguistain, Antonio.

Martin Aragón, Santiago.

Martin Martin, Dionisio.

Martin Pernudo, Fidel.

Martin Tesorero Martin de Blas.
   131
   133
  134
                                            JOSÉ.
                               Martinez Albiach, Guillermo,
Martinez Barroso, F. Venancio,
Martinez Cervantes, Francisco.
                          Martinez Barroso, F. Venancio, Martinez Cervantes, Francisco. Martinez Montero, Angel. Martinez Montero, Angel. Martinez Montero, Fermin. Marugán Bravo. Florentino. Mascaraque Morales, Paulino. Mascaraque Morales, Paulino. Matas Nat. Rodolfo Mejias Fatuarte. Eduardo. Meléndez Izquierdo. Francisco. Menéndez Cobañes, Ramón. Merino García, Pedro Merino Carcía, Saturnino. Molina González. Carmelo. Mondéjar Cebrián Julián. Montero Garrote. Antonio Mario. Moranchel Camacho, Vicente. Moreno Rodríguez, Julio. Moreno Rodríguez, Julio. Moreno Hernández, Isidro. Moreno Hernández, Isidro. Moreno Morena. Maifas Eduardo. Moreno Pérez, Manuel. Moreno Veiga, José Morera Barroso, Casimiro. Mula García, José. Muñoz Herrero, Ambrosio. Muñoz Marin. Gonzalo. Muriel Caraballo, Juan. Navajo Benito. Emérito. Nodal Carreño. José.
  138
   141.
  143.
  146
  148.
149.
  151.
152.
  153.
  156.
 158.
159.
 160.
161.
162.
 164
 165.
                            Muriel Carabailo, Juan.
Navajo Benito, Emérito.
Nodal Carreño, José.
Nodal Castañeda, Rafael.
Númera Maroto Antonio.
Núñez Núñez, Mariano.
Ojao Nieto, José.
Alaya Gontalo, Pablo.
Oliva Guerra, Manuel.
Onrubia Lobo, Jasús.
Orbanesa Montesinos, Joaquín.
Ortega Marón. Diego
 166
 167.
189
 170.
171
172
 173.
174.
175.
                             Orbanesa Montesinos, Joaqi
Ortega Marón, Diego
Ortega Olmo, José
Ortega Santos, Ricardo,
Otero Becerra, Antonio,
Outeda Rodriguez, Manuel,
Parra Rubio, Manuel.
176.
177
 178
```

```
Partera Arana, Manuel.
Pastor Requena, Alfredo.
Pavón Beardo, Juan.
Paz López, Alfredo.
Pazos Juncal, Restituto.
Pecci Meléndez, José.
Pedrosa Fraga, Manuel.
Peña Gil, Antonio.
Peñalba Pingaróns, Valentin José.
Perrefa Peraña. Arustin.
   123
    185
   186.
   188
   189
                          Pereña Peraña, Agustin.
Pérez Belizón, Juan.
   191
   192.
                       Pérez Belizón, Juan.
Pérez Francisco, Benito.
Pérez López, Antonio.
Pérez López, Eusebio.
Pérez Menéndez, Francisco.
Pérez Menéndez, Francisco.
Pérez del Val. José.
Perucha Andrés. Primitivo,
Pincabalero. Secundino.
   193.
   194.
 196
  197
 196.
199.
                         Pio Cabaleiro, Secundino,
Pizano Gómez, José.
 201
                       Pizano Gómez, José.
Prieto Cuquero, Felipe.
Prieto Gila, Isaias.
Pulido Jiménez, Santos.
Pulido Infanta, Paulino.
Quintana Astorga. Manuel.
Recio Heredia. Manuel.
Repiso Cantó, Rafael.
Requena Pinilla Danuel.
Requena Pinilla. Emiliano.
Riogs Garcia, Antonio.
Riogo Gallego, Lorenzo León del.
Rivera Robles, José.
Rivero Canas, Juan
Rodriguez Almorin. Ricardo.
 202.
  204
  206.
 206
  207.
 209
  210.
 211.
212.
 213.
 214,
215.
                      Rivero Camas, Juan
Rodríguez Almorin, Ricardo,
Rodríguez Iglesias, Alejandro,
Rodríguez Lorenzo, Luciano,
Rodríguez Montero, José,
Rodríguez Pérez, Julio,
Rodríguez Pérez, Julio,
Rodríguez Sánchez, Manuel,
Romero Chico, Emilio,
Romojaro Ruiz, Mariano,
Ruiz Jiménez, Martín
Ruiz Romero, Juan,
Sacristán Alejándrez, Nemesio,
Sáez Lumbreras, Emilio,
 217
 219.
220.
 221.
 222
 223.
 224.
225.
 227.
228.
                        Sáez Lumbreras, Emilio.
Salagre Alonso, Rufino.
Salazar Franzón, Antonio.
  229.
  230.
                       Salas Gómez, Severiano.
San José Martinez, Julian.
Sanchez Alonso, Antonio.
Sánchez Alonso, Juan.
Sánchez Alvarez, Pedro.
 232
 233.
234
235.
236.
                       Sánchez Angel, Gabriel.
Sánchez Cabrero Miguel
237
 238.
                        Sanchez Hernandez Manuel.
                     Sanchez Hernandez Manuel.
Sanchez Jurado José
Sanchez Llop, Rafael.
Sanchez Masteiro, Rafael.
Sanchez Sanchez, Clemente.
Sanchez Sanchez, Clemente.
Sanchez Santos, Isidoro.
Santos Saez, Sabas
Segura Flores, Francisco.
Seljido Rey, Manuel.
Serrano Bravo, Isaac.
Serrano Gómez, Juan.
Serrano Gómez, Vicente.
Siero Elriz, Alfonso.
 240
242.
243.
 244.
245.
246.
247.
248.
250.
 251.
                       Serrano Gomez, Vicente.
Sietro Eiriz, Alfonso.
Silva Pereira, Pélix Luis.
Solano Martín, Francisco.
Soler de la Torre. Vicente.
Soriano Valverde, José.
Tapia González, Victoriano.
 252
253.
254
256
```

```
Tejera Fernández, Manuel.
Tejera Recio, Roque.
Teiler Torrero, Pedro.
Tendero Lence, Ramón.
Torrecillas Virúes, Antonio.
Torres Cuarasa, Felipe.
Torres Martos, Manuel.
Torres Oliver, José.
Torres Pancorbo, Juan de Jesús.
Trigo Muñoz, Manuel.
Cristán Manso, Anastasio.
 259.
261
 263
 265.
266.
                          Trigo Munoz, Mantel.
Cristán Manso, Anastasio.
Troitiño Agudo, Ramón,
Valiente Heras, Rafael.
Valiño Fernández, Francisco.
Vara Diaz, José.
 062
 269
271
272
                      Vara Diaz, José.
Vázquez Muňiz, José.
Vela Ruiz, José.
Vela Barbosa, José.
Velasco Gavaidón, Julián.
Vicians García, Manuel.
Vicitez Barbato, Oscar Carlos,
Vilches López, José.
Villanueva González, Mario.
Yépez Poblado, José.
Yuga Alonso, Carlos.
Zambrano Guerrero, Alfonso.
273.
274.
275.
276
979
281.
 282
```

Aspirantes cuya admisión queda condicio-nada a que en el plazo de diez dias, a contar desde el requerimiento a que se refiere el artículo quinto, uno, del De-creto 1411/1968, acrediten que su edad se halla comprendida en en los limites seña-lados en el apartado e) del número dos de las bases de la convocatoria

Barrio de Diego, Taurino del. Carrasco Liso, Saturnino. Estévez Rodriguez. Teodoro. Garcia Fernández, Manuel. Gómez Manzanilla. Emeterio. López del Castillo, Florentino. Pulido López, Pedro.

Personal no admitido por estar fuera de los límites de edad fijados en la convo-catoria

Alarcón Cobacho, Francisco. Alarton Conacho, Francisco.
Alba Brences, Manuel.
Andrino Gil, Cayo.
Batista Lebrero, Juan.
Charlo Espinosa, Manuel.
Domínguez Picardo. José Maria.
Domouso Berruezo, Alfredo.
Fernández Muñoz Cruzado, Manuel.
García Barroso, Rafael.
García Barroso, Luan. García Romero, Juan García Romero, Juan Gil Bedia, Luis. González Gómez, José María. Jiménez Rubio, Emilio. Martin Prian, Joaquín.

13 Martin Prian, Joaquín.
Martinez Román, Miguel.
Montado Carval, José.
Moreno Belizón, Salvador.
Páramo Díaz, Lorenzo.
Ramón Roa, Luis.
Rodriguez Mota. Juan.
Sánchez Clemente Alfonso.
Sánchez Pernández, Francisco.
Viso Martin José Antonio. 1.G. 20. 21.

Vivo Marin, José Antonio.

Asymantes no admitidos por no venir firmadu la instancia ni expresar en ella nin-gin dato sobre la edad y domicilio

Aragón Belaño, Ambresio. Lebrero Asensio, Rafael.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de octubre de 1969 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de lu Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: Para efectividad de la Ley número 79/1962, de 24 de diciembre, que amplió la plantilla del Cuerpo Especial de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, y con el fin de cubrir paulatinamente las vacantes derivadas de dicho aumento, así como de fijar normas por

las que se ha de regir la oposición que ha de celebrarse para su provision,

Este Ministerio, en el ejercicio de las facultades que le son propias, previo inferme de la Comisión Superior de Personal, y haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 3.º de la expresada Ley ha tendo a bien disponer:

- 1.º Se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuer-po de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado para cubrir hasta quince plazas del mismo.
- 2.º Los ejercicios de la oposición se ajustarán a lo dis-puesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Admi-

nistración Pública así como por las bases de la presente convocatoria.

3.º El programa de los ejercicios orales será el mismo que el de la convocatoria de 30 de septiembre de 1968, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de octubre siguiente

El referido programa estará a disposición de los opositores en la Intervención General de la Administración del Estado.

Bases por las que se regirán las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado

1.ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado todas aquellas personas de uno y otro sexo y estado seglar que reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser de nacionalidad española,

 b) Haber cumplido la edad de veinte años.
 c) Estar en posesión de título universitario o de ensenza técnica superior, o reunir las condiciones necesarias para su obtención

d) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos.

e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de honor

f) Tener la aptitud física necesaria para desempeñar las funciones propias del cargo o empleo,
g) Los opositores del sexo femenino deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exceptuadas, en

otro caso, del mismo,

El cumplimiento de los requisitos a), b), c), d), e) y f) ha-brán de entenderse referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias. El requisito g), por el contrario, se entenderá referido al de expiración del plazo de treinta días sefaladio en la base sexta para la presentación de docu-mentos acreditativos de las condiciones de capacidad y re-quisitos de la convocatoria.

2.ª Instancias y documentos

Quienes descen concurrir a estas oposiciones deberán soli-citarlo por medio de instancia dirigida al Interventor general de la Administración del Estado. Las solicitudes se presenta-rán en el Registro de dicho Centro o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante las horas de despacho al público dentro de los treinta-dias hábiles, contados a partir del siguiente hábil también al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» Estados

Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las solicitudes presentadas en la Intervención General de la Administración del Estado por correo aéreo certificado, por cuenta de los interesados.

Los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la convocatoria, así como que se comprometen a prestar juramento a que se reflere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

A la solicitud se acompañarán dos fotografías, tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado, así como también recibo expedido por la habilitación de dicha Intervención General, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, o el resguardo del giro postal dirigido a la mencionada habilitación, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958, debiendo en este último caso consignar en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro «derechos de examen oposición Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado».

Los opositores comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 hacco contatra par la confidera de la conquirren contratra que la confidera de la conquirren contratra de la confidera de la conquirren contratra de la confidera de la conquirren contratra con la confidera de la conquirren contratra de la confidera de la conquirren contratra del confidera de la conquirren contratra de la confidera de la confider

de la Administración Civil del Estados.

Los opositores comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 harán constar en la solicitud el carácter con que concurren, acompañando a la misma los documentos acreditativos de su particular derecho. Conforme a lo prevenido en el articulo 3.º de la citada Ley, las personas comprendidas en los cupos restringidos que hayan obtenido alguna plaza de las que hace mención el artículo 1.º, no podrán concurrir nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso en que cesen en sus destinos por reducción de piantilla, supresión del Organismo y otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser por condena judicial, pero si podrán concurrir al 80 por 100 señalado para el turno libre.

Las solicitudes se registrarán por riguroso orden de presentación; si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el piazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará la instancias sin más trámites.

La Intervención General, una vez expirado el plazo de presentación de instancias, formará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que tendrá carácter provisional, asi como hará su clasificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, lista que, una vez aprobada por el Ministerio, será publicada en el eBoletín Oficial del Estados y en el tabión de anuncios de aquel Centro.

Los que consideren infundada su exclusión podrán interponer la oportuna reclamación, conforme al articulo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el parrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen presentado, se publicarán en el aBoletín Oficial del Estados las modificaciones que, como consecuencia de aquéllas, se hubiesen producido en la lista de aspirantes admitidos y excluídos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

particular.

3.4 Designación, constitución y actuación del Tribunal

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluídos, se nombrará el Tribunal. Corresponde el nombramiento de dicho Tribunal al Ministro de Hacienda y será publicada su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificandolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo

trativo.

Los ejercicios de la oposición serán juzgados por el citado
Tribunal, constituido por un Presidente y cuatro Vocales, con

voz y voto.

El Presidente será el Interventor general de la Administración del Estado, con facultad de delegar en un funcionario del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado que cuente, por lo menos, con veintícinco

años de servicios en el Cuerpo.

Los Vocales serán: Un Catedrático de la Facultad de Derecho y otro de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, designados por los respectivos ciaustros, y dos funcionarios del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, de los que el de menor tiempo de servicios en el mismo actuará como Secretario, Para sustituir en ausencia o enfermedad al Presidente y los Vocales del Tribunal, se nombrarán otros suplentes en las mismos escretarios de la Carticiona de la

mismas condiciones determinadas para los primeros.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia, como minimo, de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los que han de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario. Por la Secretaria del Tribunal se ilevará un libro de actas

por la Secretaria del Tribunal se llevara un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, en el que se reflejarán los acuerdos adoptados por aquel Organo y donde constarán los ejerciclos verificados y las calificaciones obtenidas por los opositores en cada ejerciclo.

El Secretario formará el expediente de cada opositor con la solicitud, justificantes y notas originales de calificación.

4.ª PRUEBAS SELECTIVAS

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», El Tribunal fijará en el tablón de anuncios de la Intervención General de la Administración del Estado el local, día y hora en que habrá de reunirse para proceder al sorteo público de los opositores, con el fin de señalar a cada uno el número de orden con el que ha de ser llamado a verificar los ejercicios. los ejercicios.

los ejercicios.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar con posterioridad al dia 1 de abril de 1970, siempre dentro del plazo de ocho meses a partir de la publicación de la presente convocatoria, señalándose por el Tribunal la fecha, hora y lugar en que haya de practicarse, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación.

Los ejercicios que integran la oposición serán seis, todos ellos climinatorios, de los que el segundo, tercero, quinto y sexto serán prácticos y el primero y cuarto orales, como a continuación se detallan:

Primer ejercicio

(Oral)

Consistirá en la exposición de cinco temas correspondientes a las materias que a continuación se expresan:

1.º Teoria y Politica económica: Un tema.
2.º Derecho civii y mercantil: Un tema.
3.º Derecho político, administrativo y laboral: Dos temas.
4.º Contabilidad: Un tema.

El tiempo máximo que podrá invertirse en la exposición de los temas de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio

(Práctico)

Consistirá en la resolución de un supuesto de Contabilidad Superior, con redacción esquemática de los asientos que sean procedentes dentro del sistema de partida doble, incluso con formación de balances, en su caso, así como la resolución de los problemas de Cálculo, Matemáticas financieras y Estadistica, necesarios para el desarrollo del supuesto o derivados del mismo, que habrá de versar sobre las materias comprendidas en el temario que para este ejercicio se incluyó como anexo a la convocatoria de 30 de septiembre de 1968, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de octubre siguiente. Tiempo máximo: Seis horas. guiente. Tiempo máximo: Seis horas.

Tercer ejercicio

(Práctico)

Tendrá como finalidad desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, un tema de carácter general sacado a la suerte entre una lista preparada por el Tribunal sobre las materias relacionadas con los cuestionarios del cuarto ejercicio. Esta lista se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración del ejercicio. El ejercicio será leido por los opositores en sesión pública y se valorará la formación y grado de conocimiento del opositor, la claridad y orden de ideas, la capacidad de sintesis y la facilidad de expresión escrita.

Cuarto ejercicio

(Oral)

Consistirá en la exposición de cinco temas correspondientes a las materias que a continuación se expresan:

- Hacienda Pública y Política fiscal: Un tema.
 Derecho tributario: Un tema.
 Estructura, funciones y control de la Administración anciera: Un tema.

 4.º Teoria y técnica presupuestaria: Un tema.

 5.º Contabilidad nacional y del sector público: Un tema.
- El tiempo máximo que podrá invertirse en la exposición los temas de este ejercicio será de setenta y cinco minutos

Quinto etercicio

(Práctico)

Constará de dos partes:

a) Desarrollo total de operaciones de Contabilidad referentes a casos prácticos derivados del reconocimiento, liquidación y realización o extinción de derechos y obligaciones de la Hacienda o del Tesoro Público, preferentemente de la competencia de la Administración Territorial, incluso con la redacción de los correspondientes documentos y asientos contables. Tiempo máximo, seis horas.

b) Planteamiento y organización de la Contabilidad en un ente público, teniendo en cuenta las características y fines del mismo. Tiempo máximo, seis horas.

Sexto ejercicio

(Práctico)

Comprenderá dos partes que, respectivamente, versarán sobre:

a) Emisión de un informe fiscal o contable fiscal, o planteamiento de un recurso en relación con actos de la Administración Territorial. Tiempo máximo, cuatro horas.
b) Redacción de un informe fiscal o contable fiscal en relación con actos de la Administración Central o Autónoma.

Tiempo máximo, cuatro horas,

Para este ejercicio el opositor podrá disponer de la legislación correspondiente.

Estos ejercicios se celebrarán en los locales,

Estos ejercicios se celebrarán en los locales, dias y horas que el Tribunal anunciará previamente en el tablón de anuncios de la Intervención General, siendo públicos los orales.

Los opositores serán llamados por el orden que les haya correspondido en el sorteo, a cuyo efecto se fijará en cada dia el número de los que hayan de actuar en el siguiente.

Los que no concurriesen a la celebración de los ejerciclos prácticos, cualquiera que sea la causa que aleguen, quedarán excluidos de la oposición. En los ejercicios orales habrá un segundo llamamiento, para el que serán convocados después de que haya actuado el último de la lista y por el mismo orden de sorteo, quedando excluidos de la oposición los que no se presentasen. no se presentasen.

5.º CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios orales se calificarán a la terminación de cada sesión y los prácticos con posterioridad a la terminación de

todos los opositores de los trabajos correspondientes a cada ejercicio en su totalidad. Para llevar a cabo la calificación se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

- 1.4 No podran ser aprobados los opositores que no ejecuten alguno de los trabajos que integran cada uno de los ejer-cicios prácticos o dejen de contestar algunos de los temas que componen los ejercicios orales.
- Todos los miembros del Tribunal, por medio de papeleta individual firmada, calificarán las actuaciones realizadas por cada opositor, asignándole un número de puntos que, según se trate de temas, partes de ejercicios o ejercicios completos, variará dentro de los siguientes límites:
- a) Entre el cero y seis por cada tema de los ejercicios
- orales.
 b) Entre cero y diez por cada uno de los ejercicios segundo y tercero y por cada una de las partes de los ejercicios quinto

La calificación de cada opositor se formará con la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro presente del Tribunal, excluyendo de dicho cómputo las dos calificaciones extremas que difieran del promedio de las de los otros jueces en más de un 30 por 100 de dicho promedio, sin que puedan ser excluidas más de una máxima y otra

En cuanto a los ejercicios quinto y sexto, la suma de las calificaciones parciales obtenidas por cada opositor en cada una de las partes en que aquéllos se dividen, determinadas en la forma prevenida anteriormente, constituirá la calificación total del ejercicio respectivo.

- 3.* Igualmente serán eliminados los opositores que, por aplicación de lo dispuesto en la regla segunda que antecede, obtuviesen calificación media:
- a) Inferior a dos puntos cuatro décimas en cada uno de los temas que constituyen los ejercicios orales.
 b) Inferior a cuatro puntos en los ejercicios segundo y tercero o en cada una de las partes de los ejercicios quinto y sexto

y sexto.

Al término de cada ejercicio escrito y su calificación, y de cada sesión diaria tratándose de ejercicios orales, se expondrán al público las listas de los opositores admitidos, con expresión de la puntuación alcanzada por cada uno de ellos.

La suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición, constituirá la calificación total o definitiva.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en cualquier momento de la oposición llegase al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se

en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactituo en la declaración que formuló. Esto no obstante, con arreglo al artículo 12.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento para oposiciones, la convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo. tivo,

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente

Los que aprueben en la presente oposición los dos primeros ejercicios no tendrán necesidad de repetir dichas pruebas en cada una de las dos oposiciones siguientes, conservando los derechos y puntuación obtenida siempre que continúen reuniendo los requisitos a), d), e) y f) de la base primera soliciten concurrir a ellas.

6.ª LISTA DE APROBADOS. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Terminadas las pruebas, el Tribunal designara a los opositores con derecho a ocupar las plazas convocadas, teniendo presente los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, y formará una lista de los mismos por orden de puntuación, prescindiendo de grupos, que se elevará al Ministro por conducto de la Intervención General, a la que se enviarán los expedientes personales de todos los opositores, los ejercicios prácticos por ellos realizados y el libro de actas correspondiente. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Intervención General.

Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante el mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la publicación de la lista a que se refiére el parrafo anterior, los siguientes documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base primera de esta convocatoria.

a) y b) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, no siendo necesaria su legalización siempre que sea expedida en impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español.

dentro del territorio español.

c) Titulo que el solicitante posea o copia autenticada del mismo o certificado de tener aprobados los estudios regismentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
d) Certificación válida librada por el Registro Central de

Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en la situscion indicada.

f) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el nor-mal servicio.

g) Certificado del cumplimiento o exención del Servicio Social.

En defecto de los documentos anteriormente citados se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en

derecho. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida a causa de la referida anulación en el número de plazas convocadas, colocándolos en la lista de opositores con derecho a ocupar plaza en el lugar que les corresponda.

Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.4 NOMBRAMIENTOS

La Intervención General, tomando como base la propuesta formulada por el Tribunal, someterá al Ministro de Hacienda los nombramientos de los opositores aprobados, con el fin de cubrir los destinos vacantes, teniendo en cuenta a dicho efecto el grado de prelación de las peticiones formuladas por los interesados y el orden de puntuación alcanzado en la oposición sición.

Los plazos posesorios serán, para todos los casos, de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

La Administración podrá conceder, a petición de los inte-resados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo acon-sejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no especificado en estas bases se estará a lo dis-puesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento de Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los aspirantes que hubieran sido admitidos en oposiciones anteriormente convocadas, podrán concurrir a la actual siempre que lo soliciten y acrediten reunir las condiciones exigidas en los apartados a), d), e) y f) de la base primera por la que se rige esta convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José Maria Latorre.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

RESOLUCIÓN del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de una piaza de Médico Estomatólogo del Hospital Minero de Almadén (Ciudad Real).

Por et Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes se anuncia concurso-oposición para la provisión de una plaza de Médico Estomatólogo del Hospital Minero de Almadén (Ciudad Real), sujeta a las condiciones de trabajo determinadas en el vigente Reglamento de Trabajo del Establecimiento Minero de Almadén, aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1963.

El plazo para la presentación de instancias, con los documentos y requisitos exigidos, terminará el día 15 de noviembre próximo, pudiendo ser examinadas las bases de la convocatoria.

próximo, pudiendo ser examinadas las bases de la convocatoria en el domicilio social del Consejo, calle de Alcalá, 45, planta quinta (edificio del Banco de Vizcaya), todos los días labora-bles, de diez de la mañana a dos de la tarde, Madrid, 8 de octubre de 1989.—8.458-A.

MINISTERIO LA GOBERNACION DΕ

RESOLUCION de la Dirección General de la Jetatura Central de Tráfico por la que se eleva a defini-tiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición para cubrir vacantes en la Escala Subalterna.

Una vez transcurrido el plazo establecido por la Resolución de este Centro directivo de fecha 26 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 213, de fecha 5 de septiembre) por la que se publicaba la relación de aspirantes admitidos y excluídos para tomar parte en el concurso-oposición, convocado por Resolución de fecha 11 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo de 1969), se eleva a definitiva dicha relación, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, estimándose la de don Amadeo Vega González, que por error no figuraba en la misma.

Se hacen además las rectificaciones que se transcriben a

Se hacen además les rectificaciones que se transcriben a

continuación:

Número	Donde dice:	Debe decir:
19	BI,	AL.
38	Aguillo.	Agullo.
55	Obradores.	Obradors,
125	Alvarado.	Alvaredo.
229	Moradas,	Muradas,
259	M.	VA.
265	Antigues.	Artigues
401	AV_i	M.
472	HU.	Z ,
503	Camillas,	Cabillas.
535	BU.	M,
563	Donad,	Donet.
567	V.	TE.
577	Márcenero.	Marcenaro,
584	A .	LU,
606	Carpeto.	Carapeto.
658	Sasañ,	Casañ,
751	Chamorro.	Chamarro.
997	Roncoso.	Roncero.
1.070	RA.	BA,
1.108	M.	SS.
1.253	Lebendynski.	Lebedynski,
1.279	Fuentts.	Fuentes.
1,350	Barnueva.	Barnuevo.
1.444	\mathbf{Z}_{\star}	ZA.
1.478	Rius de los Mozos.	Ruis de los Mozos,
1.492	ML,	CO.
1.840	Hernández.	Fernández.
1,905	Vacas.	Vaca,
1.976	LC.	LO,
2.384	Valent.	Velert.
2.723	TÇ.	CC.
2.73 2	Morotet,	Morote.
2.817	Ndje Dongo.	Ndje Ndongo.
3.048	Z .	ZA.
3.364	Joaquin	Pedro,
3.434	Victoriano.	Victorino.
3.619	Saldafia.	Suldañas.
3.621	CC.	BI.
3.700	LO.	CO.
4.150	Horario.	Horacio.

Como consecuencia de la agregación en la relación de admi-

Como consecuencia de la agregación en la relación de admitidos de don Amadeo Vega González y de algunas de las rectificaciones que anteceden, se producen las siguientes alteraciones en los números provisionalmente asignados a los opositores en la referida relación de admitidos:

Los primeros 1.124 números, hasta don Luis Fernández del Amo, no sufren alteración en la numeración correspondiente de la relación provisional de admitidos.

El número 1.125 le corresponde a don Andrés Fernández Diaz, y a partir de don Manuel Fernández Diaz, que tendrá el número 1.126, y hasta don Ramón Hernández Collado, inclusive, los números correspondientes a los opositores deberán considerarse aumentados en una unidad con respecto a los publicados en la citada relación provisional.

A partir de don Juan Pedro Hernández García, a quien corresponde el número 1.841, y hasta don J. Luis de la Vega Esteban, inclusive, los números correspondientes a los opositores no sufren alteración en la numeración correspondiente de la relación provisional de admitidos.

Detrás del último aspirante citado se incluirá a don Amadeo Vega González, que deberá examinarse en León, y a quien corresponderá el número 4.106, aumentando a partir de don Francisco de la Vega Ruiz, que tendrá el número 4.107, y hasta el